



Subsidio para personas trabajadoras eventuales agrarias en Andalucía y Extremadura

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Señale con una (x) la casilla correspondiente al tipo de solicitud que desea realizar.

Si lo que solicita es la reanudación y no han variado sus familiares a cargo, y el total de sus rentas y las de los familiares a su cargo se ha mantenido por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI), excluidas dos pagas extraordinarias, utilice el modelo de solicitud simplificada de prestaciones por desempleo.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Consigne sus datos de identificación personal, domicilio habitual y en su caso, países donde ha trabajado, indicando los periodos trabajados.

El domicilio a efectos de comunicaciones solo debe indicarse cuando desee recibirlas en otro distinto al habitual.

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Deberá indicar todos los datos solicitados de la cuenta en la que desee recibir la prestación, debiendo ser TITULAR de la misma.

Se cumplimentarán siempre, aunque se hubieran facilitado con anterioridad.

OBSERVACIONES

Si considera que algún dato importante para tramitar su solicitud no viene recogido en el impreso, debe indicarlo en este apartado con la mayor brevedad y claridad posible.

LA SOLICITUD DEBE ENTREGARSE FIRMADA POR LA PERSONA SOLICITANTE

Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

- Antes o en el mismo momento de hacer su solicitud debe inscribirse como demandante de empleo.
- El plazo para solicitar el subsidio será de quince días hábiles (no se cuentan sábados, domingos ni festivos), desde la finalización del trabajo o a partir de que hayan transcurrido 12 meses, al menos, desde el inicio del derecho anterior.

Las solicitudes que se tramiten posteriormente a los 15 días siguientes a la situación legal de desempleo se considerarán presentadas fuera de plazo y el inicio del derecho será al día siguiente de la solicitud descontándose los días transcurridos desde el cumplimiento de los 15 días establecidos, es decir, desde el día 16 hasta la fecha de la solicitud.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR

- Impreso de solicitud del subsidio de desempleo, en modelo oficial, debidamente cumplimentado.
- Identificación de la persona solicitante y demás familiares, hasta 2º grado por consanguinidad o afinidad, que figuren en la solicitud mediante la siguiente documentación original y en vigor (solamente será necesaria su exhibición, para el cotejo de dichos datos):
 - **Españoles y españolas:** Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 - **Extranjeros y extranjeras residentes en España:**
 - > **Nacionales de la Unión Europea:** Certificado de registro de ciudadano/a de la Unión Europea en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.
 - > **No nacionales de la Unión Europea:** Tarjeta de Identidad de

Extranjero/a (TIE) junto con el pasaporte.

- Cualquier documento bancario en el que figure el nº de cuenta de la que Ud. sea TITULAR.
- Libro de Familia o certificación del Registro Civil de nacimiento o de familia. En el caso de las personas extranjeras, documento equivalente a los citados anteriormente, con traducción oficial al español.
- Resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento en el que conste el consentimiento de la Entidad Pública que en cada territorio tenga encomendada la protección de menores y la fecha de efectos del acogimiento.
- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
- Otros documentos
 - Justificante, en su caso, de los ingresos obtenidos en los doce meses anteriores a la solicitud, por la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar que consten en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 de la solicitud, distintos a los obtenidos por trabajos en tareas agrícolas como trabajador/trabajadora por cuenta ajena de carácter eventual.
 - Certificado de Empresa, si no ha sido enviado por la empresa al Servicio Público de Empleo Estatal.
 - Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, en la que consten las jornadas trabajadas en faenas agrícolas temporales en el extranjero.
 - Certificado de Empresa de las jornadas PER/AEPSA trabajadas en los 12 meses anteriores a la situación de desempleo, emitidos por el organismo inversor.

Requisitos para acceder al subsidio

- Ser persona trabajadora por cuenta ajena de carácter eventual incluida en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social (SEASS) y estar en situación de alta o asimilada al alta.
- Si el/la solicitante del subsidio y/o su cónyuge, son titulares por cualquier concepto, de explotaciones agropecuarias, las rentas obtenidas de las explotaciones, en el año anterior a la solicitud, no podrán superar la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente excluidas las pagas extraordinarias.
- Ser persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, así como suscribir el compromiso de actividad.
- Tener el domicilio en alguna localidad de Andalucía o de Extremadura.
- No haber cumplido la edad mínima que permita obtener una pensión de jubilación, salvo que no acredite cotizaciones suficientes para acceder a dicha pensión.
- Haber percibido el subsidio agrícola en algún momento, durante los tres años anteriores a la fecha de solicitud, y haber transcurrido, al menos, 12 meses desde el inicio del último subsidio percibido.
- Estar al corriente del pago de las cotizaciones por los períodos de inactividad en los que corresponda a la persona trabajadora la obligación de cotizar dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud.

- Tener cubierto en el SEASS un mínimo de 35 jornadas cotizadas, en los 12 meses anteriores a la situación de desempleo.

Las personas trabajadoras mayores de 35 años o menores de dicha edad con responsabilidades familiares (tener a cargo el cónyuge o familiares hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad), podrán utilizar para completar las 35 jornadas, las trabajadas en el PER/AEPSA (hasta un máximo de 15 jornadas, si percibieron el subsidio en el año anterior, o solo 5 jornadas, si no lo percibieron).

Las personas trabajadoras que hayan percibido el subsidio agrícola en el año anterior a la solicitud y hubieran sido beneficiarias del

Empleo Comunitario en 1983, podrán acceder de nuevo al subsidio con solo 20 jornadas cotizadas al SEASS y/o trabajadas en el PER/AEPSA.

- Carecer de rentas propias de cualquier naturaleza que en cómputo anual superen la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente, excluidas las pagas extraordinarias, y en su caso, de rentas de la unidad familiar que superen el límite legal establecido en función del número de miembros.

Declaración de rentas en cómputo anual de la persona solicitante y de sus familiares (con quienes convivan o estén a su cargo)

Este apartado debe cumplimentarse siempre que se solicite el alta inicial del subsidio para personas trabajadoras eventuales agrarias.

El apartado 3.1 de la declaración de rentas de la persona solicitante debe cumplimentarse en todos los casos.

Los apartados 3.2 y 3.3 deben cumplimentarse siempre que tenga cónyuge o hijos/as, tanto mayores como menores de 16 años, con los que conviva o que estén económicamente a su cargo.

En el supuesto de que conviva con su pareja de hecho y tengan hijos/as comunes menores de 26 años o mayores con discapacidad, o menores acogidos/as por ambos/as, que formen parte de su unidad de convivencia, se tendrán en cuenta las rentas de su pareja de hecho. Además debe indicar el número de hijos/as menores de 16 años que tiene porque este dato puede ser necesario para determinar correctamente el derecho que solicita.

El apartado 3.4 debe cumplimentarse siempre que tenga familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, mayores de 16 años, con quienes conviva (padre, madre, suegro/a, hermano/a, cuñado/a, nuera, yerno, nieto/a).

Igualmente indique el número de los familiares menores de 16 años, a efectos de determinar el total de los miembros que componen la unidad familiar y su edad. Este dato puede ser necesario para determinar correctamente el derecho que solicita.

Debe indicar todas las rentas obtenidas por Ud. y por los familiares anteriormente indicados, en los 12 meses anteriores a la solicitud, cualquiera que sea el régimen económico matrimonial, su origen y naturaleza, con carácter general por su importe bruto y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones específicas:

- **Trabajo/pensiones:** Incluye el total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares, así como el importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal. Se excluyen las rentas del trabajo agrario como persona trabajadora por cuenta ajena de carácter eventual, obtenidas tanto por el/la solicitante como por los restantes miembros de su unidad familiar. También se excluyen las rentas obtenidas por el/la solicitante por trabajos de colaboración social y los salarios percibidos por trabajos compatibles con el subsidio agrícola en Programas de Fomento de Empleo.

Comprende los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias y los salarios sociales o similares, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/a a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos/as menores de 3 años. Se excluye, también, el importe de los subsidios por desempleo para personas trabajadoras eventuales del subsidio agrícola, percibidos por el/la solicitante y los miembros de su unidad familiar.

- **Capital mobiliario:** Incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- **Capital inmobiliario:** Comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
- **Actividades agropecuarias por cuenta propia:** Computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de las explotaciones agropecuarias de las personas propietarias, arrendatarias, aparceras o titulares por concepto análogo.
- **Actividades económicas o profesionales:** Computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades económicas, profesionales o empresariales.
- **Otras rentas:** Incluye las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual, premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

REGLAS PARA EL CÁLCULO DE LAS RENTAS

- **Rentas periódicas** (salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que supere la legal), cumplimente el importe total de las rentas obtenidas en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- **Rentas percibidas en un pago único** (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería,...): cumplimente el importe total percibido en los 12 meses anteriores a la solicitud.

En caso de enajenación de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, rendimientos de capital mobiliario, rescate de planes de pensiones, etc., cumplimente el rendimiento obtenido en los 12 meses anteriores a la solicitud, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición o la ganancia patrimonial neta declarada en el IRPF si la efectuó.

- Otras ganancias patrimoniales obtenidas en los 12 meses anteriores a la solicitud: cumplimente el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial.
- Si en el momento de la solicitud dispone de bienes de patrimonio, fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, fondos o planes de jubilación o cualquier otra forma de inversión de capital, a excepción de la vivienda habitualmente ocupada por Ud. y de los bienes cuyas rentas hayan sido ya computadas, cumplimente en "Otras rentas", el resultado de aplicar el interés legal del dinero vigente sobre el valor del bien, fondo o plan.

Duración del subsidio

Estará en función de la edad de la persona solicitante y de las responsabilidades familiares que tenga en la fecha de la solicitud, así como del número de jornadas reales trabajadas en los 12 meses anteriores a la situación de desempleo, con arreglo a la siguiente escala:

DURACIÓN DEL SUBSIDIO SEGÚN EDAD Y JORNADAS

EDAD	CON 35 O MÁS JORNADAS	
	Sin responsabilidades familiares	Con responsabilidades familiares
De 16 a 24 años	3,4 días de subs. por cada día trabajado, con un máximo de 180 días de derecho	180 días
De 25 a 51 años	180 días	
De 52 a 59 años	300 días	
De 52 a 59 años, con período de cotización para jubilarse en SEASS	360 días	
De 60 o más años	360 días	

En el caso de personas trabajadoras que fueron beneficiarias del Empleo Comunitario en 1983 y han sido perceptoras del subsidio en el año anterior a la solicitud, la duración se graduará en función de la edad y el número de jornadas reales trabajadas en los 12 meses anteriores a la situación de desempleo, con arreglo a la siguiente escala:

EDAD	DURACIÓN MÍNIMA CON 20 JORNADAS	INCREMENTO DE LA DURACIÓN MÍNIMA EN FUNCIÓN DE Nº DE JORNADAS	DURACIÓN MÁXIMA CON 35 JORNADAS
De 38 a 51 años	100 días	5,33 días de subsidio por cada jornada que supere las 20 iniciales	180 días
De 52 a 59 años	100 días	13,33 días de subsidio por cada jornada que supere las 20 iniciales	300 días
De 52 a 59 años pudiéndose jubilar, o 60 años o más	100 días	17,33 días de subsidio por cada jornada que supere las 20 iniciales	360 días

Cuánta y pago del subsidio

- Percepción económica del 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) diario vigente en cada momento.
- El número máximo de días de percepción del subsidio en cada mes será igual a la diferencia entre 30 y el número de días trabajados

o percibidos de prestación por incapacidad temporal, maternidad o paternidad.

Subsidio especial para mayores de 52 años

Además de cumplir los requisitos generales, excepto el de la acreditación de jornadas, deberá:

- Haber cotizado al subsidio agrícola y haber percibido el subsidio durante los últimos 5 años.
- Reunir el período de cotización necesario para el reconocimiento de cualquier tipo de pensión contributiva por jubilación.

La duración será de 360 días.

Una vez agotado el primer derecho a este subsidio, se reanudará cada 12 meses, por la duración correspondiente, hasta que la persona trabajadora alcance la edad para acceder a cualquier tipo de jubilación, sin necesidad de acreditar jornadas, siempre que se solicite y cumpla con el resto de requisitos.

Más información en www.sepe.es y teléfonos de [atención a la ciudadanía](#)